

ACTA No. 009

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) siendo el día miércoles veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete siendo las nueve y treinta de la mañana se llevó a cabo Sesión Ordinaria con la comparecencia de los siguientes miembros: Doctora **FANNY YASMIN MEJÍA FLORES** Sub-Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, quien presidió la sesión, Ingeniero **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; Ingeniera **MARÍA ESTHER CARRANZA SALINAS** representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Doctora **ZOILA SUYAPA PRUDOT BARDALES**, representante del Colegio Médico de Honduras, Doctor **NERY CONRADO CERRATO**, Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA** Gerente General del SANAA, quien actúa como en su condición de Secretario de la misma.

PUNTO NÚMERO UNO (1): QUORUM

La Señora Presidente, Doctora Fanny Yasmin Mejía Flores procedió a la comprobación del quórum según lo establecido por el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO DOS (2): APERTURA DE LA SESIÓN

Después de comprobar el quórum, la señora presidente declaró abierta la sesión.

PUNTO NUMERO TRES (3) LECTURA DE LA AGENDA DEL DÍA

El Ingeniero Roberto Enrique Zablah Ayala Secretario General, remitió la agenda del día en el siguiente orden:

- 1 Comprobación del quórum.
- 2 Apertura de la Sesión.
- 3 Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
- 4 Lectura y aprobación de las Actas de la Sesión Extraordinaria celebrada vía electrónica No. 007-2017 de fecha 13 de julio de 2017 y Sesión Extraordinaria No. 008-2017 presencial de fecha 18 de julio de 2017.

- 5 Informe a los miembros de Junta Directiva sobre los trasposos realizado a Nueve (9) Acueductos.
- 6 Aprobación de Línea de Crédito para Pago de Pasivo Laboral.
- 7 Conocimiento y aprobación del Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Contratación de la Póliza de seguro de vida para el personal permanente, póliza de seguro de vehículos y póliza de fianzas de fidelidad para los empleados de SANAA”.
- 8 Conocimiento y aprobación del Proceso de Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-001-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas (32 Cilindros de 2,000 Libras C/U) Para ser Utilizado en la Potabilización de Agua Para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico”.
- 9 Conocimiento y aprobación del Proceso Concurso Privado CPRN-SANAA-DM-01-2017 “Estudio Para la Determinación de la Capacidad de Producción de Pozos (EPAS) del Sector Guacerique”.
- 10 Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-01-2016 “Construcción de Tanque de Almacenamiento de 50,000 Galones y Obras Complementarias Para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Colonia Villanueva, Tegucigalpa, Francisco Morazán”.
- 11 Solicitud para dar de Baja en el sistema de facturación cuenta asignada de HONDUCOR (Correo Nacional) No. 727-800-0808.
- 12 Conocimiento y aprobación para la Resolución del Contrato DL-02-2015 Proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac, Departamento de Santa Bárbara”.
- 13 Conocimiento y aprobación de la Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de sodio al 12% (160 Barriles de 55 galones cada uno) para ser utilizados en la potabilización de agua para consumo humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba).

14 CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SECRETARIA GENERAL:

- a) Expediente No. 04-2014 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Roque Erwin Germer Galindo en representación del Señor Guillermo Bustillo Lazo.
- b) Expediente No. 75-2014 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Juan Carlos Salazar Padilla” en representación del señor Roberto Federico Sempé Agurcia.
- c) Expediente No. 096-2015 “Reclamo Administrativo” presentado por la Abogada Sandra Eloísa Ponce en representación de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Las Marías.
- d) Expediente No. 18-2016 “Recurso de Reposición” presentado por el Abogado Víctor Francisco Mejía en representación de la Asociación de Instituciones Educativas Evangélicas de Santidad (ADIEEDS).
- e) Expediente No. 24-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Francisco Ticas Aguilar en representación del señor Oscar Armando Aguirre.
- f) Expediente No. 34-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por los Abogados Álvaro Raúl Escobar Ohara y Lesbia Yamileth Días Fúnez en representación del señor Carlos Humberto Rodríguez Romero.
- g) Expediente No. 54-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Aldo Francisco Santos Sosa en representación del Patronato Pro- Mejoramiento de Residencial La Cascada.
- h) Expediente No. 97-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Francisco Mejía Chinchilla en representación de de la señora Juana de Jesús Garay Constancia.
- i) Expediente No. 144-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado José Arturo Rodas Zavala en representación de José Javier Canales Flores.
- j) Expediente No. 153-2016 “Factibilidad de Servicio” presentado por el Abogada Carmen Irene Canales Girbal en representación de Inversiones Avalón S.A.

- k) Expediente No. 07-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por la Abogada Esperanza Maribel Rodríguez Ruiz en representación de los señores Edenia María, Jose Luis y Guillermo Alfredo todos apellidos López Trejo.
- l) Expediente No. 15-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Edgardo Paz Fernández en representación del señor José Humberto Fernández Jereda.
- m) Expediente No. 52-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Ricardo Abraham Suazo Zavala en representación de la Sociedad Mercantil Tecno Química S.A. de C.V.

RESOLUCIONES:

- n) Resolución No. JD No. 34- 2017 “Resolución al Contrato Diseño y Construcción de Nueve (9) Proyectos de Agua y Construcción y Saneamiento, Ubicados en Atlántida, Departamento de Atlántida” Contrato No. BID-PAR-LPI-01-2014.
- o) Resolución No. JD No. 35-2017 “Resolución al Contrato de Supervisión del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento en San Francisco Lagunetas” No. BID-PAR-LPN-008-2013.

15 Puntos Varios

16 Cierre de la sesión.

PUNTO NÚMERO CUATRO (4) LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA NO. 007-2017 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 008-2017 PRESENCIAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017.

Las Actas antes señaladas fueron enviadas previamente vía electrónica por lo que se procedió inmediatamente a su firma.

PUNTO NÚMERO CINCO (5): INFORME A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS TRASPASOS REALIZADO A NUEVE (9) ACUEDUCTOS.

El señor Secretario Ingeniero Roberto E. Zablah A. brindó un informe a los miembros de Junta Directiva sobre el proceso de traspaso de los

Acueductos, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento manifestando que únicamente restan los Acueductos de El Progreso Departamento de Yoro, La Ceiba Departamento de Atlántida, Amapala Departamento de Valle y el Acueducto Metropolitano los cuales estarían programándose para el año 2018; los honorables miembros tomaron nota de lo manifestado por el señor Secretario.

PUNTO NÚMERO SEIS (6) APROBACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA PAGO DE PASIVO LABORAL.

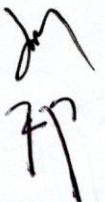
El señor Gerente General y Secretario de Junta Directiva, Ingeniero Roberto E. Zablah A. le cedió en este punto la palabra a la Licenciada Claudia Ardón Sub Gerente Financiero Administrativo quien manifestó a los honorables miembros de Junta Directiva que se presentaba a su consideración solicitud para iniciar los trámites ante la Secretaría de Finanzas y el Gobierno **para solicitar una línea de crédito adicional en la Banca Privada** por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.340,000,000.00), lo cual es respaldado con la entrega de los Acueductos a las Municipalidades de los cuales a la fecha se han entregado nueve (9) de los trece (13) incluyendo el del Municipio del Distrito Central; Continuó manifestando la Licenciada Ardón que los TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.360,000,000.00) que fueron aprobados desde el año 2015 que se han estado gestionado a través de esta Administración habían llegado a su límite de disponibilidad por lo que se requiere iniciar el proceso para la aprobación a través del Dictamen correspondiente de la Secretaría de Finanzas mediante la evaluación del flujo de la Institución maneja de manera mensual; a lo anterior la Licenciada Ardón informó que a través de la actual administración se ha logrado gestionar lo que es la recuperación de la mora, lográndose hasta la fecha no se haya requerido de ningún tipo de préstamo ni del Gobierno Central ni de la Banca Privada para honrar compromisos operativos ejemplificando pago de salarios, pago de químicos, todo ha sido cubierto con el pago de flujo mensual de ingresos generados de la misma institución.- La Licenciada Ardón solicitó a la Junta Directiva la readecuación de la deuda (línea de crédito) con la banca privada debido que no se ha efectuado el traspaso al Acueducto Metropolitano y se debe dejar funcionado al SANAA como Ente Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento por lo que debe readecuarse en tiempo los préstamos, mismo que en su oportunidad se presentará al Soberano Congreso Nacional por la trascendencia de éstos préstamos a otra Administración.- Después de discutido este punto y evacuadas las consultas hechas por los Honorables Miembros de la Junta Directiva, **RESUELVEN:** **PRIMERO:** Autorizar al señor Gerente General para iniciar los trámites ante la Secretaría de Finanzas para la aprobación de una nueva línea de crédito por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.340,000.000.00)** lo anterior para continuar con el pago de pasivo laboral de los empleados en los procesos de traspaso de los cuatro (4) Acueductos restantes incluyendo el Metropolitano.- **SEGUNDO:** Seguir el proceso para obtener el Dictamen por parte de la Secretaría de Finanzas y realizar las cotizaciones correspondientes a distintas Instituciones Bancarias con el fin

de obtener la tasa de interés más bajo en beneficio de la Institución.
TERCERO: Se autoriza la readecuación de la línea de crédito existente con Banco Ficohsa.- La presente Resolución es de ejecución inmediata.-
CÚMPLASE.

PUNTO NÚMERO SIETE (7) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-SGFA-07-2017 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE, PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y PÓLIZA DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS EMPLEADOS DE SANAA”

En este punto la Ingeniera Karla Fuentes, del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente al proceso de Licitación.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Adquisición de Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente de SANAA; Lote No. 2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No. 3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA; Periodo 2017-2018”**.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General mediante publicaciones de Aviso de Licitación en el Diario La Prensa de fecha jueves 22 de junio del 2017, y en el Diario La Tribuna de fecha miércoles 21 de junio del 2017 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha jueves 29 de junio del 2017 para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Adquisición de Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente de SANAA; Lote No. 2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No. 3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA; Periodo 2017-2018”**.- **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas: MAPFRE, FICOHSA SEGUROS, SEGUROS DEL PAÍS, SEGUROS ATLÁNTIDA, SEGUROS CONTINENTAL, SEGUROS LAFISE.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-178-2017 de fecha 31 de Julio del 2017 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por: Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información, Lic. Jaidy Yarixa Andino Rodríguez en representación del Departamento de Recursos Humanos.- **CONSIDERANDO:** En fecha 8 de Agosto del 2017 a las 9:50 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 A.M. de la **Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Adquisición de Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida del**

Personal Permanente de SANAA; Lote No. 2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No. 3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA; Periodo 2017-2018” al acto en referencia, se presentó con su oferta las empresas: SEGUROS LAFISE, SEGUROS CONTINENTAL Y FICOHSA SEGUROS.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal y financiera de las Empresas oferentes, resultando **Habilitada** la oferta presentada por la Empresa **SEGUROS LAFISE**, por haber presentado correctamente los documentos solicitados en Oficio de Subsanación GG-287-2017 y Aclaración GG-320-2017 y que las Empresas **SEGUROS CONTINENTAL** queda **Inhabilitada** en virtud de haber presentado según oficio de subsanación GG-286-2017 la constancia de la Comisión Nacional de Bancos y seguros en la que se acredite que ha operado por lo menos cinco años, en trámite, y en el reglamento de la ley de contratación del estado en su artículo 132 establece que el oferente deberá subsanar defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente a la omisión si no lo hiciere la oferta no será considerada. Y la Empresa **FICOHSA SEGUROS** no subsano lo solicitado en oficio de subsanación GG-288-2017.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación Legal paso a la siguiente etapa Financiera concluyendo que la Empresa **SEGUROS LAFISE**, queda **Habilitada** para continuar en el proceso de evaluación en virtud de que cumple con los tres (3) igualdades financieras (Siniestros, Liquidez e Inversiones).- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal y financiera, se procedió a la revisión de las Especificaciones Técnicas determinando que la Empresa **SEGUROS LAFISE**, cumple Técnicamente con lo solicitado en las Bases de Licitación.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora basándose en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación legal, Financiera y técnica, realizo la fase económica de la empresa **SEGUROS LAFISE** quien supera la etapa económica, por encontrarse su oferta dentro de la disponibilidad presupuestaria para la presente licitación.- **CONSIDERANDO:** Que La Comisión Evaluadora mediante Informe de fecha 12 de septiembre del 2017, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) **ADJUDICAR** La **Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Adquisición de Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente de SANAA; Lote No. 2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No. 3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA; Periodo 2017-2018”** a la empresa **SEGUROS LAFISE** por un monto de: **Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida para el Personal Permanente de SANAA por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 665,168.49); Lote No. 2 Póliza de Seguros de Vehículos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 155, 484.67) y Lote No. 3 Póliza de Fianza de Fidelidad para empleados del SANAA NOVENTA MIL OCHO LEMPIRAS CON 41/100 (L.90, 008.41); haciendo un monto total de NOVECIENTOS DIEZ MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 57/100 (L. 910,661.57).- Disponibilidad Presupuestaria: Lote No. 1: L. 3, 000,000.00; Lote No. 2 L. 6,**

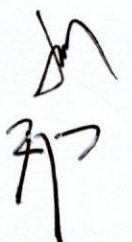


000,000.00; Lote No. 3 L. 800, 000.00; TOTAL: L. 9,800,000.00.-

CONSIDERANDO: Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, emite Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la **Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Adquisición de Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente de SANAA; Lote No. 2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No. 3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA; Periodo 2017-2018”** se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, 85, 125, 136, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 99, 100, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 12 de Septiembre del 2017.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Adquisición de Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente de SANAA; Lote No. 2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No. 3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA; Periodo 2017-2018”**.- **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-SGFA-07-2017 “Adquisición de Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida del Personal Permanente de SANAA; Lote No. 2 Póliza de Seguro de Vehículos de SANAA y Lote No. 3 Póliza de Fianzas de Fidelidad para Empleados del SANAA; Periodo 2017-2018” a la empresa **SEGUROS LAFISE** por un monto de: **Lote No. 1 Póliza de Seguro Colectivo de Vida para el Personal Permanente de SANAA por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 665,168.49); Lote No. 2 Póliza de Seguros de Vehículos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100 (L. 155, 484.67) y Lote No. 3 Póliza de Fianza de Fidelidad para empleados del SANAA NOVENTA MIL OCHO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 90, 008.41); haciendo un monto total de NOVECIENTOS DIEZ MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 57/100 (L. 910,661.57).**- **TERCERO:** Autorizar al señor Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a suscribir el contrato con la empresa adjudicada.- **CUARTO:** Debiendo observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: “La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal”..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO OCHO (8) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GRA-001-2017 “ADQUISICIÓN DE 64,000 LIBRAS DE CLORO GAS (32 CILINDROS DE 2,000 LIBRAS C/U) PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA REGIONAL DIVISIÓN DEL ATLÁNTICO”

En este punto la Ingeniera Karla Fuentes, del Departamento de Licitaciones y Contrataciones expuso a los miembros de Junta Directiva todo lo concerniente al proceso de Licitación. -Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-001-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas (32 Cilindros de 2000 Libras c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico”**.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General mediante publicaciones de Aviso de Licitación en el Diario La Prensa de fecha lunes 10 de Julio del 2017, y en el Diario La Tribuna de fecha viernes 7 de Julio del 2017 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha miércoles 5 de Julio del 2017 se invitó a las empresas interesadas en participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-001-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas (32 Cilindros de 2000 Libras c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico”**.- **CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas: REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS (REPRIMHSA), BAZAR DIANA S. de R.L.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-185-2017 de fecha 14 de Agosto del 2017 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por: Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información, Ing. Luis Fernando Vélez en representación de la Gerencia Regional de la Ceiba.- **CONSIDERANDO:** En fecha 16 de agosto del 2017 a las 9:50 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 A.M. de la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-001-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas (32 Cilindros de 2000 Libras c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico”** al acto en referencia, se presentó con su oferta las empresas: REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA) y BAZAR DIANA.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal y financiera de las Empresas oferentes, resultando **Habilitada** la oferta presentada por



la Empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS (REPRIMHSA)**, por haber presentado correctamente los documentos solicitados en la base de licitación; y que la Empresa **BAZAR DIANA** queda **Habilitada** en el proceso de evaluación en virtud de haber presentado en tiempo y forma los documentos de subsanación legal-financiero solicitados según oficio No. GG-312-2017.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación Legal paso a la siguiente etapa Financiera concluyendo que la Empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS (REPRIMHSA)**, queda **Habilitada** para continuar en el proceso de evaluación en virtud de que cumple con los tres (3) indicadores financieros (Razón Corriente de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Capital de Trabajo) y la Empresa **BAZAR DIANA** queda **Deshabilitada** en virtud de no cumplir en los años 2014, 2015 y 2016 en el índice de Endeudamiento.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal y financiera, se procedió a la revisión de las Especificaciones Técnicas determinando que la Empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS (REPRIMHSA)**, cumple Técnicamente con lo solicitado en las Bases de Licitación.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora basándose en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación legal, Financiera y técnica, realizo la fase económica de la empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS (REPRIMHSA)** quien supera la etapa económica, por encontrarse su oferta dentro de la disponibilidad presupuestaria para la presente licitación.- **CONSIDERANDO:** Que La Comisión Evaluadora mediante Informe de fecha 31 de Agosto del 2017, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) **ADJUDICAR Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas en Presentaciones de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”** a la empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS (REPRIMHSA)** por un monto de: **UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,509,760.00).**- **Disponibilidad Presupuestaria: Lps. 1, 521,920.00.-** **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, emite Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas en Presentaciones de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”** se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, 85, 125, 136, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 99, 100, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de

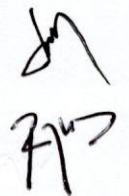
fecha 31 de Agosto del 2017.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el Proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas en Presentaciones de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”.-** **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-02-2017 “Adquisición de 64,000 Libras de Cloro Gas en Presentaciones de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano” a la empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS (REPRIMHSA)** por un monto de: **UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1, 509,760.00).**- **TERCERO:** Autorizar al señor Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a suscribir el contrato con la empresa adjudicada.- **CUARTO:** Debiendo observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: “La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal”..... **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO NÚMERO NUEVE (9) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO CONCURSO PRIVADO CPRN-SANAA-DM-01-2017 “ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE POZOS (EPAS) DEL SECTOR GUACERIQUE”.

De igual forma que los puntos anteriores la Ingeniera Karla Fuentes expuso a los honorables miembros de Junta Directiva el proceso del presente Concurso.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha doce de julio de dos mil diecisiete se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso del **Concurso Privado CPRN-SANAA-DM-01-2017 “Estudio para la Determinación de la Capacidad de Producción de Pozos (EPAS) del Sector Guacerique”.-** **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio de Disponibilidad No. SMO-053-2017 de fecha 15 de Marzo del 2017, Departamento de Programación Financiera, emitió Oficio de Disponibilidad Presupuestaria para llevar a cabo el presente proceso.- **CONSIDERANDO:** Se hicieron las Invitaciones a Cotizar de fecha 12 de mayo de 2017 mediante Oficios GG-171-2017; GG-172-2017 y GG-173-2017 para participar en el proceso del Concurso Privado CPRN-SANAA-DM-01-2017 **“Estudio para la Determinación de la Capacidad de Producción de Pozos (EPAS) del Sector**



Guacerique”.- CONSIDERANDO: Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas: **Equipos Industriales; Energía, Construcción y Comunicación S.A. y Diseños Eléctricos Comerciales S. de R.L .- CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-134-2017 de fecha 24 de Mayo del 2017 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por: Abog. María del Rosario Navarro L. en representación del Departamento Legal, P.M. Oscar Sánchez en representación Sub-Gerencia Financiera Administrativa, Ing. Julio Velarde en representación Gerencia División Metropolitana y Ing. Marcela Girón en representación de Transparencia e Información.- **CONSIDERANDO:** En fecha 29 de Mayo del 2017 a las 10:00 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas del Concurso Privado **SANAA-DM-01-2017 “Estudio para la Determinación de la Capacidad de Producción de Pozos (EPAS) del Sector Guacerique** al acto en referencia, se presentó con su oferta las empresas: Energía Construcción y Comunicación, S.A. (**ECCSA**); Diseños Eléctricos Comerciales, S.A. de C.V. (**DISEC**) y Equipos Industriales, S.A. de C.V. (**EQUINSA**).- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal, financiera y Técnica del Sobre No.1 de las Empresas oferentes, resultando **Descalificada** la oferta presentada por la **Empresa Diseños Eléctricos Comerciales S. de R.L. (DISEC)** en virtud que el Director Técnico propuesto es de profesión Ingeniero Eléctrico, siendo que las Bases de Concurso especifican que se requiere formación académica en Ingeniería Civil (Obligatorio) y con experiencia en hidráulica y Agua Subterránea, por ser un incumplimiento de fondo no se le solicito subsanar el resto de la oferta.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación Legal, financiera y técnica del Sobre No.1 , concluyendo que las Empresas Energía, Construcción y Comunicación S.A. (**ECCSA**) y la empresa Equipos Industriales S.A. de C.V. (**EQUINSA**) quedan habilitadas para continuar en el proceso de evaluación, procediendo a enviar oficios de subsanación a las mismas.- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora procedió a la revisión de las subsanaciones de los criterios legales, financiero y técnico correspondiente del Sobre No.1 a las siguientes empresas: **1) Energía, Construcción y Comunicación S.A. (ECCSA)** no logro subsanar cinco (5) de los nueve (9) puntos solicitados, **2) Equipos Industriales S.A. de C.V. (EQUINSA)** no subsano satisfactoriamente ninguno de los puntos solicitados, por tanto ninguna de las empresas calificó para apertura del Sobre No.2 (Oferta Económica).- **CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora procedió a elaborar informe de fecha 12 de julio del 2017, basándose en los resultados obtenidos en todo el proceso de evaluación legal, Financiera y técnica del Sobre No.1. recomendando se declare fracasado el Concurso.- **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, emite Dictamen recomendando se Declare **FRACASADO** el proceso del Concurso **Privado CPRN-SANAA-DM-01-2017 “Estudio para la Determinación de la Capacidad de Producción de Pozos (EPAS) del Sector Guacerique”** en vista que dicho proceso se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los Artículos: 33,



38 numeral 4), de la Ley de Contratación del Estado, 158,167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 47,49,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA y en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora 12 de julio del 2017, Dictamen del Departamento Legal .- **RESUELVE:**
PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el proceso Concurso Privado CPRN-SANAA-DM-01-2017 “**Estudio para la Determinación de la Capacidad de Producción de Pozos (EPAS) DEL Sector Guacerique**”, en virtud que ninguno de los concursantes logró satisfacer de forma completa los documentos de propuesta y/o los criterios o sub-criterios de evaluación establecidos en las bases del Concurso Privado Nacional CPRN-SANAA-DM-01-2017.- **SEGUNDO:** Autorizar al señor Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) realizar un nuevo proceso.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO NÚMERO DIEZ (10) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL SANAA-PEG-01-2016 “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 50,000 GALONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLANUEVA, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN”.

En este punto para brindar las explicaciones del caso se hizo presente el Ingeniero Saúl Zelaya, Director de Proyectos Especiales quien expuso a los miembros el procedimiento de la presente Licitación.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-01-2016 “Construcción de Tanque de Almacenamiento de 50,000 Galones y Obras Complementarias para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Colonia Villanueva, Tegucigalpa, Francisco Morazán”.- CONSIDERANDO:** Que se giraron Invitaciones a las Empresas de fecha 19 de octubre del 2016, para participar en el proceso de **Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-01-2016 “Construcción de Tanque de Almacenamiento de 50,000 Galones y Obras Complementarias para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Colonia Villanueva, Tegucigalpa, Francisco Morazán”.- CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas: ICA INVERSIONES, CONSTRUCTORA KOSMOX, CONSTRUCCIONES ENOC.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-1484-2016 de fecha 26 de Octubre del 2016 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por: Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Valentín Mendoza en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia e Información, In. Luis Alonso Hernández en representación

de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de noviembre del 2016 a las 9:50 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas de la **Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-01-2016 “Construcción de Tanque de Almacenamiento de 50,000 Galones y Obras Complementarias para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Colonia Villanueva, Tegucigalpa, Francisco Morazán”** al acto en referencia, se presentaron con su oferta las empresas: CONSTRUCCIONES ENOC y CONSTRUCTORA KOSMOX.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación legal y financiera de las Empresas oferentes, resultando calificadas las ofertas presentadas por las Empresas **CONSTRUCCIONES ENOC y CONSTRUCTORA KOSMOX**, por haber presentado correctamente en tiempo y forma los documentos de subsanación (Legal-Financiero) solicitados en Oficio GG-392-2016 y Oficio GG-393-2016 respectivamente.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación Legal paso a la siguiente etapa Financiera concluyendo que la Empresa **CONSTRUCTORA KOSMOX**, queda **habilitada** para continuar en el proceso de evaluación en virtud de que cumple con los tres (3) indicadores financieros (Coeficiente Medio de Liquidez, Coeficiente Medio de Endeudamiento y Capital de Trabajo); y la Empresa **CONSTRUCCIONES ENOC** queda **Deshabilitada** para continuar en el proceso de evaluación en virtud de que no cumple con uno de los indicadores financieros en el Capital de Trabajo para el año 2015.- **CONSIDERANDO:** Que La Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal y financiera, se procedió a la revisión de las Especificaciones Técnicas determinando que la Empresa **CONSTRUCTORA KOSMOX**, cumplió con todos los requisitos técnicos solicitados en la Sección III Criterios de Evaluación y Sección II Documentación a presentar, requeridos en las bases de licitación.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora basándose en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación legal, Financiera y técnica, realizo la fase económica de la empresa **CONSTRUCTORA KOSMOX** quien sobrepasa de la Disponibilidad presupuestaria para la presente licitación.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante informe de fecha 4 de Julio del 2017, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) **FRACASAR** la **Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-01-2016 “Construcción de Tanque de Almacenamiento de 50,000 Galones y Obras Complementarias para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Colonia Villanueva, Tegucigalpa, Francisco Morazán”**, en virtud de que la oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA KOSMOX** por la cantidad de **un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres lempiras con 08/100 (Lps. 1,279,943.08)** sobrepasa la Disponibilidad presupuestaria para la presente licitación. - **Disponibilidad Presupuestaria: Lps. 1,081,145.28.-** **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, emite Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en el presente proceso, se enmarco dentro de las leyes aplicables al caso y salvo

mejor criterio recomienda se declare **FRACASADO** el proceso de licitación en referencia.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41, 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172, 125, 136, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 99, 100, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 4 de Julio del 2017.- **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar el Proceso de la **Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-01-2016 "Construcción de Tanque de Almacenamiento de 50,000 Galones y Obras Complementarias para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Colonia Villanueva, Tegucigalpa, Francisco Morazán"**.- **SEGUNDO:** **FRACASAR** la **Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-01-2016 "Construcción de Tanque de Almacenamiento de 50,000 Galones y Obras Complementarias para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Colonia Villanueva, Tegucigalpa, Francisco Morazán"**.- **TERCERO:** Autorizar al señor Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) a iniciar un nuevo proceso.- **CUARTO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: "La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal" **NOTIFIQUESE.**-

PUNTO NÚMERO ONCE (11) SOLICITUD PARA DAR DE BAJA EN EL SISTEMA DE FACTURACIÓN CUENTA ASIGNADA DE HONDUCOR (CORREO NACIONAL) NO. 727-800-0808.

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a lo expuesto por el Ingeniero Jorge Emilio Amador de la División Centro Oriente Sur y evacuadas las consultas del caso se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**)-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Visto para emitir resolución referente a la autorización para dar de baja en el sistema de facturación a la cuenta asignada de HONDUCOR (Correo Nacional) No. 727-800-0808 en la ciudad Puerto de Amapala, Departamento de Valle, cuenta que desde el año 2002, se le ha facturado sin tener servicio activo del suministro de agua potable, ya que la instalación se encuentra en casa deshabitada y en abandono.- **CONSIDERANDO:** Que Mediante Oficio No. GDCOS 103-2014, fecha 09 de abril de 2014, enviado al Licenciado GERSON LÓPEZ MEJÍA, Gerente Administrativo de HONDUCOR, en el cual le manifiesta el reporte del Departamento de Facturación de la Zona Sur, de los saldos pendientes de cobro por concepto de suministro de Agua Potable, a los usuarios del

Acueducto de Amapala, Departamento de Valle, en la cual figura la cuenta la Cuenta No. 727-800.0808, que pertenece a HONDUCOR (Correo Nacional), Periodo comprendido del mes de Agosto 2002 a Septiembre 2017, sumando la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 189,800.00).**- **CONSIDERANDO:** Que mediante Nota de fecha 19 de febrero de 2015, el Licenciado HERNÁN ARMANDO PONCE, en representación de HONDUCOR, como Jefe Financiero Interino, hace referencia al Oficio No. GD-COSUR-249-2014, en la cual se hace alusión de las notas de cobro o requerimientos que le han hecho a la Institución que representa y relaciona la no ocupación del local y del servicio de agua, desde el día 22 de julio de 2002.- **CONSIDERANDO:** Que según Memorándum SDL-021-2015 de fecha 22 de abril 2015, se efectuó la inspección de campo por las Abogadas Waldina Moncada y Glenda López, del Departamento Legal Centro Oriente Sur (COSUR) le informan al Ing. Oscar Gilberto Membreño, que si es cierto lo manifestado por los representantes de HONDUCOR, ya que el edificio en el cual estaban instaladas las Oficinas de HONDUCOR están en completo abandono, (existen fotos que evidencian el estado físico de inmueble) y, para mayor veracidad solicitaron una Constancia a la Municipalidad la cual fue emitida por el Secretario Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Memorandum DC-224-2016 de fecha 9 de junio de 2016, enviado por el Abogado Santiago López Jefe del Departamento de Comercial al Ingeniero Oscar Membreño Gerente de COSUR, se establece el procedimiento para la anulación del saldo y baja definitiva en el sistema de facturación en la cuenta de HONDUCOR de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 del Reglamento de Cobranzas y 40 del Reglamento especial para la atención de las solicitudes y reclamos de los usuarios.- **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen favorable GL-440-2015 de fecha 04 de agosto 2015 emitido por el Departamento Legal de la Institución en el sentido de que se proceda, a anular el excedente facturado correspondiente al mes de agosto de 2002 a septiembre 2017, en la cuenta No. 772-800-0808 a nombre de HONDUCOR para proceder a depurar los saldos tangibles que aparecen en el listado de facturación y forman parte de las cuentas por cobrar, asimismo someter a consideración el presente caso a la Honorable Junta Directiva del SANAA.- **POR TANTO.**- Con fundamento en los Artículos 7, 47, 49, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2,3 y 14 de la Ley Constitutiva del SANAA; Artículo 35 del Reglamento de Cobranzas; Artículo 40 del Reglamento Especial para la atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios y 19 del Reglamento de la Junta Directiva, con la aprobación unánime de los miembros presentes.- **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia División Centro Oriente Sur (COSUR) para que se proceda a anular el excedente facturado en la cuenta Comercial No. 727-800-0808 a nombre de HONDUCOR (Correo Nacional) en el Acueducto de Amapala, Valle, correspondiente al mes de agosto de 2002 a septiembre del año 2017, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 189,800.00)** en concepto de servicio de agua no suministrada y casa deshabitada.- **SEGUNDO:** Que la Gerencia de la División Centro Oriente Sur (COSUR) proceda a requerir de pago a HONDUCOR por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,300.00)** saldo que se refleja al mes de julio del año 2002, y una vez efectuado el pago de proceda a dar de

baja a la cuenta No. 727-800-0808 del sistema de facturación.-
NOTIFÍQUESE.

PUNTO NÚMERO DOCE (12) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DL-02-2015 PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE NUEVA JALAPA, MUNICIPIO DE NUEVA CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”

En lo que respecta este punto se hizo presente el Ingeniero Marco Moreno, Encargado del Programa Prosagua quien expuso todos los antecedentes del presente caso y una vez evacuadas todas las consultas se emite la siguiente Resolución: *Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.- Visto para resolver el Contrato DL-02-2015 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE NUEVA JALAPA, MUNICIPIO DE NUEVA CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA” .- CONSIDERANDO:* De acuerdo al oficio GERHON-0547/2014 de fecha 10 de julio del 2014 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) dio La No Objeción al Informe de Evaluación Económica en el cual se recomendó adjudicar a la empresa **SEDECO, S de R.L. de C.V.** para la **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac, Departamento de Santa Bárbara.- CONSIDERANDO:** Mediante memorándum CUEP-490-2016 de fecha 04 de octubre 2016 se informa que a partir de mayo de 2014 a través de la publicación No.33440 del Diario Oficial La Gaceta se anuncia la creación del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), donde se le otorga la facultad exclusiva del manejo de fondos de inversión nacional y externa del SANAA, a la Secretaría de Finanzas a través del oficio DGCP-DEM-631/2014 se instruye a BCIE proceder a realizar gestiones para definir una nueva estructura fiduciaria y administrativa, **por tanto el BCIE deja en espera toda contratación posterior a las adjudicaciones emitidas a partir de julio de 2014, siendo hasta enero de 2015, la Secretaría de Finanzas notifica a la Unidad Ejecutora PROSAGUA como el organismo ejecutor tanto del componente Urbano como Rural.- CONSIDERANDO:** Mediante oficio GERHON-0349/2015 BCIE dio la No Objeción al borrador de contrato a suscribirse entre **SANAA** y la empresa **SEDECO S. de R.L. de C.V.** por un valor de L.14,433,044.31 y aun plazo de ejecución **de 450 días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio**, asimismo hace mención que el vencimiento del contrato no deberá extenderse más allá del 23 de marzo 2016, sin perjuicio de la prórroga que proceda de conformidad al programa de ejecución propuesto.- **CONSIDERANDO:** De acuerdo al Contrato No.DLC-02-2015 de fecha 29 de abril 2015 suscrito entre SANAA y el Contratista y a lo establecido en la **Cláusula Sexta: Plazo del Contrato** indica: **EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar a satisfacción del SANAA, las obras objeto del presente contrato en un plazo de Trescientos (300) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato;** sujeto este plazo a la condición establecida en la No Objeción GERHON-0349/2015 de fecha 21 de abril del 2015 por el BCIE, sin perjuicio de la prórroga que

proceda de conformidad al Programa de ejecución propuesto.- **CONSIDERANDO:** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 144 último párrafo referente a la Formalización del Contrato dispone: **Las Cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.** - Por tanto, existen incongruencias entre el borrador de contrato que cuenta con la No Objeción del BCIE y el contrato firmado por el contratista. - Debió la Unidad Ejecutora haber solicitado la No Objeción a las modificaciones del contrato previo a la firma del contrato. - **CONSIDERANDO:** De conformidad al correo electrónico de fecha 26 de junio de 2012 por parte del BCIE claramente establece **no se dará Orden de inicio de la obra hasta que estén contratados los supervisores.** - **CONSIDERANDO:** No se encontró evidencia física de notificación al contratista en los expedientes del Programa Prosagua que relacione el Inicio de la Obra con la Contratación de la supervisión.- **CONSIDERANDO:** La contratación de la Supervisión no se dio debido a que el proceso Concurso Público SANAA-PROSAGUA 007-2013 se Declaró Fracasado en fecha 10 de enero de 2014, realizándose un nuevo proceso a través del Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA 006-2014, siendo Fracasado en fecha 26 de mayo de 2016, según consta en Resolución CI-No.11-2016 y notificando a los oferentes en fecha 08 de junio de 2016.- **CONSIDERANDO:** De conformidad al Decreto Legislativo No.137-2009 de fecha 27 de agosto del 2009 Contrato de Préstamo BCIE 1746-A esta determinado para financiar la ejecución del **“Proyecto de Rehabilitación y Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Acueductos a Nivel Nacional y Sostenibilidad del proyecto de Aguas Subterráneas para Tegucigalpa”**.- **CONSIDERANDO:** El Plan Global de Inversiones (PGI) describe claramente los rubros que el préstamo BCIE 1746-A; financiara a través de PROSAGUA siendo los siguientes: A) Estudio y Diseño; **B) Construcción y Rehabilitación;** C) Perforación de Pozos; **D) Supervisión y Seguimiento;** E) Eventos de Inducción, Capacitación y Planificación ; F) Gastos de Visibilidad; G) Escalamiento de Imprevistos. Por tanto el componente **Construcción y Rehabilitación** es el rubro que permite el financiamiento para la ejecución de los proyectos de agua y saneamiento del programa a través del componente **Supervisión y seguimiento** se financia la supervisión de la ejecución de los proyectos contratados en el componente de construcción.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en la Sección III Prerrogativas de la Administración artículo 119 inciso 3 establece: Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos.- **CONSIDERANDO:** De acuerdo al Oficio CUEP-022-2017 se solicitó al BCIE opinión de rescindir el Contrato DL-02-2-2015 con respecto a la Licitación Pública Nacional SANAA-PROSAGUA-002-2013 **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac, Departamento de Santa Bárbara”** mediante el cual el BCIE dio la No Objeción GERHON-0127/2017 de fecha 27 de febrero de 2017 tomando en cuenta la documentación soporte y normativa vigente y se inicie un nuevo proceso de adquisición para este proyecto.- Con fundamento en las disposiciones antes citada, se concluye lo siguiente: 1.- Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado en la Sección III Prerrogativas de la Administración

artículo 119 inciso 3 establece: *Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos por tanto la administración está habilitada de oficio o a instancia de parte, declarar fracasado el proceso por las siguientes causas: Debió obtenerse la No Objeción por parte del BCIE en cuanto a las modificaciones del contrato previa firma del mismo.; **No existe la contratación de la Supervisión, siendo un requisito sustancial para llevar a cabo la ejecución del proyecto en mención;***

- a) *Periodo de vigencia del contrato y garantías se encuentran vencidas, no se solicitó ampliación.*
- b) *La ejecución del contrato acarrearía perjuicios económicos a la administración al ser declarada la inversión gastos no elegibles por parte del BCIE.*
- c) *Una vez obtenida la No Objeción del BCIE, solicitar la resolución de Junta Directiva del SANAA, posteriormente notificar a la empresa.*
- d) *Solicitar la No Objeción a un nuevo proceso de licitación para la **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Nueva Jalapa, Municipio de Nueva Celilac, Departamento de Santa Bárbara”**.-*

POR TANTO: *La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con fundamento en los artículos 1,2,3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA; 119 inciso 3 ; Ley de Contratación del Estado; 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Legislativo No.137-2009 de fecha 27 de agosto de 2009; Punto Número 14 del Acta Número 009-2017, de la sesión de fecha 27 de Septiembre del 2017, emitida por la Junta Directiva del SANAA.*

RESUELVE: PRIMERO: *Resolver el Contrato DLC-02-2-2015 suscrito entre SANAA y la Empresa Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R.L. de C.V. (SEDECO) del proyecto **“Sistema de Alcantarillado Sanitario Nueva Jalapa, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara”** ; La contratación de la Supervisión no se dio debido a que el proceso Concurso Público SANAA-PROSAGUA 007-2013 se declaró fracasado en fecha 10 de enero de 2014, realizándose un nuevo proceso a través del Concurso Público Nacional SANAA-PROSAGUA 006-2014, siendo fracasado en fecha 26 de mayo de 2016, según consta en Resolución CI-No.11-2016 y notificando a los oferentes en fecha 08 de junio de 2016, no iniciando la ejecución de la obra, ya es condicionante por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) haber realizado la contratación de la supervisión externa, según consta en el correo electrónico de fecha 26 de junio de 2012 en el cual no se dará Orden de Inicio de la Obra hasta que estén contratados los supervisores.*

SEGUNDO: *Mediante No Objeción del BCIE No. GERHON-0127/2017 de fecha 27 de febrero de 2017 estipula lo siguiente: Tomando en cuenta la documentación soporte y normativa vigente **se inicie un nuevo proceso de adquisición para este proyecto.** - **TERCERO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de marzo del 2006. **NOTIFIQUESE.***

PUNTO NÚMERO TRECE (13) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GRA-002-2017 “ADQUISICIÓN DE 8,800 GALONES DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 12% (160 BARRILES DE 55 GALONES CADA UNO) PARA SER UTILIZADOS EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA REGIONAL DIVISIÓN DEL ATLÁNTICO (LA CEIBA).

Nuevamente en este punto se hizo presente la Ingeniera Karla Fuentes del Departamento de Licitaciones y Contrataciones y expuso el presente punto emitiéndose la siguiente Resolución: Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del Año Dos Mil Diecisiete.- Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12% (160 Barriles de 55 Galones c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba)”**.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General mediante las publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario La Tribuna de fecha martes 1 de agosto del 2017 y La Prensa de fecha martes 1 de agosto del 2017 y Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de fecha viernes 4 de agosto del 2017 (No. 34,408) se invitó a las empresas interesadas en participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12% (160 Barriles de 55 Galones c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba)”**.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum GG- 191-2017 de fecha 23 de agosto del 2017 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por: Abog. Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Marcela Girón en representación de la Unidad de Transparencia en calidad de observadora, Ing. Luis Fernando Vélez en representación de la Gerencia Regional de la Ceiba.- **CONSIDERANDO:** Que la recepción y apertura de ofertas de la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12% (160 Barriles de 55 Galones c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba)”**, se llevó a cabo en fecha 11 de Septiembre del 2017 a las 10:00 a.m., en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de la Institución, presentando oferta la empresa: Soluciones Químicas Industriales S.A. de C.V. (SOLQUIN).- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación, resultando **Descalificada** la oferta presentada por la Empresa **Soluciones Químicas Industriales S.A. de C.V. (SOLQUIN)**, en

virtud de haber presentado una oferta económica por un monto que supera la Disponibilidad Presupuestaria para este proceso.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Informe de fecha 18 de septiembre del 2017 la Comisión Evaluadora recomienda declarar **FRACASADA** la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12% (160 Barriles de 55 Galones c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba)”**.- **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, emite Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12% (160 Barriles de 55 Galones c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba)”** se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**) con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral (2), 41, 57, de la Ley de Contratación del Estado, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 99, 100, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 18 de Septiembre del 2017.- **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar el Proceso de la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12% (160 Barriles de 55 Galones c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba)”**.- **SEGUNDO:** Declarar **FRACASADA**, la **Licitación Pública Nacional SANAA-GRA-002-2017 “Adquisición de 8,800 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12% (160 Barriles de 55 Galones c/u) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico (La Ceiba)”**.- **NOTIFIQUESE.-**

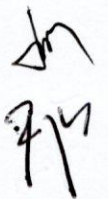
PUNTO NÚMERO CATORCE (14) CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SECRETARIA GENERAL

En este punto se hizo presente el Abogado Wilmer Cabrera Secretario General del SANAA quien expuso cada uno de los expedientes que se describen a continuación:

- a) Expediente No. 04-2014 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Roque Erwin Germer Galindo en representación del Señor Guillermo Bustillo Lazo. **SE APROBÓ**
- b) Expediente No. 75-2014 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Juan Carlos Salazar Padilla” en representación del señor Roberto Federico Sempé Agurcia. **SE APROBÓ**



- c) Expediente No. 096-2015 “Reclamo Administrativo” presentado por la Abogada Sandra Eloísa Ponce en representación de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Las Marías. **SE APROBÓ**
- d) Expediente No. 18-2016 “Recurso de Reposición” presentado por el Abogado Víctor Francisco Mejía en representación de la Asociación de Instituciones Educativas Evangélicas de Santidad (ADIEEDS). **SE APROBÓ**
- e) Expediente No. 24-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Francisco Ticas Aguilar en representación del señor Oscar Armando Aguirre. **SE APROBÓ**
- f) Expediente No. 34-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por los Abogados Álvaro Raúl Escobar Ohara y Lesbia Yamileth Días Fúnez en representación del señor Carlos Humberto Rodríguez Romero. **SE APROBÓ**
- g) Expediente No. 54-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Aldo Francisco Santos Sosa en representación del Patronato Pro- Mejoramiento de Residencial La Cascada. **SE APROBÓ**
- h) Expediente No. 97-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Francisco Mejía Chinchilla en representación de de la señora Juana de Jesús Garay Constancia. **SE APROBÓ**
- i) Expediente No. 144-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado José Arturo Rodas Zavala en representación de José Javier Canales Flores. **SE APROBÓ**
- j) Expediente No. 153-2016 “Factibilidad de Servicio” presentado por el Abogada Carmen Irene Canales Girbal en representación de Inversiones Avalón S.A. **SE APROBÓ**
- k) Expediente No. 07-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por la Abogada Esperanza Maribel Rodríguez Ruiz en representación de los señores Edenia María José Luis y Guillermo Alfredo todos apellidos López Trejo. **SE APROBÓ**
- l) Expediente No. 15-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Edgardo Paz Fernández en representación del señor José Humberto Fernández Jereda. **SE APROBÓ**



- m) Expediente No. 52-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Ricardo Abraham Suazo Zavala en representación de la Sociedad Mercantil Tecno Química S.A. de C.V. **SE APROBÓ**

RESOLUCIONES:

- n) Resolución No. JD No. 34- 2017 “Resolución al Contrato Diseño y Construcción de Nueve (9) Proyectos de Agua y Construcción y Saneamiento, Ubicados en Atlántida, Departamento de Atlántida” Contrato No. BID-PAR-LPI-01-2014. **SE APROBÓ**
- o) Resolución No. JD No. 35-2017 “Resolución al Contrato de Supervisión del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento en San Francisco Lagunetas” No. BID-PAR-LPN-008-2013. **SE APROBÓ**

PUNTO NÚMERO QUINCE (15) PUNTOS VARIOS: No hubo puntos varios.

PUNTO NÚMERO DIECISEIS (16): CIERRE DE LA SESIÓN: Se dio por cerrada la Sesión a las once y quince de la mañana firmando para constancia el Presidente y el Secretario.

